



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 01 JUL. 2026

EX.Nº 1040 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

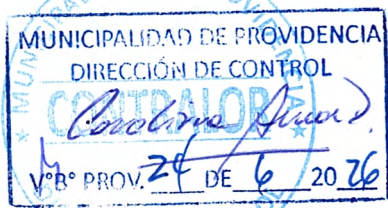
2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°526 de 9 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación denominada "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE", adquisición mercado público ID 2490-31-LE26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°657 de 24 de abril de 2026, se aprobó la RESPUESTA A LA CONSULTA N°1, formulada por el oferente en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 30 de abril de 2026.-

5.- El Memorándum N°9.899 de 9 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa LE ROI SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Acuerdo N°557 adoptado en Sesión Ordinaria N°67 de 23 de junio de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa LE ROI SPA, RUT N°77.283.146-3, la LÍNEA N°1 CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA y la LÍNEA N°2 CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE respecto de la licitación pública para la "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a la Consulta, oferta de la empresa concesionaria en el Formulario N°3-1 y Formulario N°3-2, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Gestión de Barrios de la Dirección de Barrios y Patrimonio y el funcionario encargado será don **RIGOBERTO HERNÁN MEZA CERDA**, RUT N° 12.824.274-0, a Contrata asimilado al Grado 8° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- Para la ejecución del contrato no se consideran pagos por parte de la Municipalidad.-

5.- Se establece un plazo de la concesión de 2 años para la etapa de explotación, más un plazo previo de 30 días corridos para los trabajos de Habilitación, este plazo comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del inmueble, lo que será posterior a la suscripción del contrato.-

5.1.- Asimismo, se establece la posibilidad de extender el plazo de la concesión por 8 meses, previa emisión de un informe del IMC que fundamente dicha extensión, el cual deberá presentarse con una anticipación no inferior a seis meses respecto del término del plazo de la concesión.-

5.2.- Se establecen 2 etapas de la concesión:

1. **Etapas de Habilitación (1):** la empresa concesionaria deberá habilitar los espacios con la implementación de la maquinaria necesaria y de elementos de decoración que deben ser previamente aprobados por la Municipalidad, y deberá paralelamente iniciar la tramitación de las patentes y permisos provisorios que sean del caso.-

Nota: (1) Se establece un plazo para la ejecución de la etapa de Habilitación de la concesión de 30 días corridos. Este plazo no está contenido dentro de los 2 años de la Explotación de la Concesión.

2. **Etapas de Explotación:** en esta etapa, la empresa concesionaria deberá tener las patentes definitivas que sean del caso y explotar el uso ofertado. Esta etapa comenzará con la suscripción del Acta de Inicio de la Explotación de la Concesión.

5.3.- El día de inicio de la concesión se hará la suscripción del Acta de Inicio de la Concesión, la que será suscrita por la empresa concesionaria, el IMC y la Dirección de Barrios y Patrimonio, y quedará constancia en el Libro de Control de Contrato.-

6.- Al momento de la firma del contrato la empresa concesionaria deberá entregar por cada Línea cualquier documento financiero, por un monto equivalente a **UF 200**, a nombre la Municipalidad de Providencia, a fin de cubrir la responsabilidad civil ante daños a terceros, áreas verdes e infraestructura, imputables a la empresa concesionaria, con una vigencia hasta la recepción definitiva del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa concesionaria, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa concesionaria mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa concesionaria tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Barrios y Patrimonios, que se notificará a la empresa concesionaria personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-



7.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa concesionaria se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

7.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La empresa concesionaria podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa concesionaria adjudicada.-

8.1.- En aquellos contratos de carácter secreto o reservado, o cuando lo exija la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del municipio. Si así se prevé en las Bases, los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

8.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.-
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.-
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.-
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

8.3.- La empresa concesionaria principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa concesionaria principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior. El límite de la subcontratación quedará determinado por el porcentaje que se determine en las bases.

8.4.- En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

9.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea adjudicada en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, la oferta de la empresa concesionaria y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa concesionaria deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

9.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl. Como la presente licitación no considera un valor total de contrato puesto que no significa un gasto para esta Municipalidad, sólo -a modo simbólico- y con la finalidad de materializar la adjudicación y posterior contratación en el portal mercado público, se emitirá una orden de compra, por línea, por el monto de \$1.- esta deberá ser ACEPTADA por parte del concesionario dentro un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

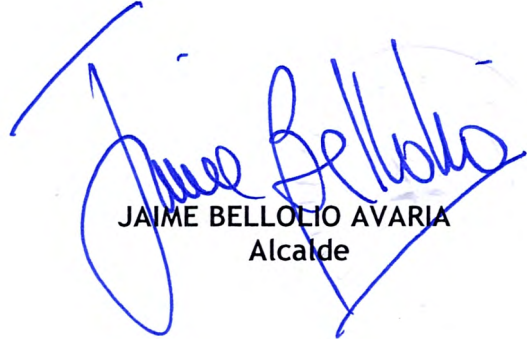
HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1040 / DE 2026

10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa concesionaria a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2065 /

FORMULARIO N° 3-1
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE.
------------	--

OFERTA ECONÓMICA

LINEA N°1 "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA".

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LE ROI SpA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.283.146-3

1. PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Los oferentes deberán presentar los precios de los productos solicitados, que forman parte de la carta de productos alimenticios, en valores finales, expresados en pesos chilenos e incluyendo todos los impuestos aplicables.

No se aceptarán ofertas expresadas en valores netos ni aquellas que contemplen impuestos desagregados.

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	PRECIO \$
1	Café americano	Shot de café con agua.	300 ML	\$2.000
2	Café Latte	Shot de café con leche texturizada.	300 ML	\$2.500
3	Café exprés	Shot de café.	30 ML	\$1.500
4	Té negro	Té en bolsa 300 ml.	300 ML	\$1.000
5	Infusión de hierbas	Infusión de diversas hierbas en bolsas.	300 ML	\$1.000
6	Sándwich jamón-queso	Pan de molde de tamaño estándar con una lámina de queso tipo mantecoso y una lámina de jamón sándwich. Puede ser frío o caliente.	Pan de molde blanco	\$2.000
7	Bebida lata	Bebida de fantasía.	350 ML.	\$1.300
8	Botella agua mineral	Con o sin gas.	500 ml.	\$1.000
9	Muffin	Variedad de sabores.	120 gr.	\$1.500
10	Medialuna dulce	Bollería de harina de trigo.	50 gr.	\$500
Total				\$14.300

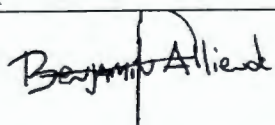
Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato; no obstante, podrán ajustarse anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, a fin de reflejar las variaciones inflacionarias de manera proporcional y objetiva.

2. DESCUENTO CON TARJETA VECINO.

Nuestra oferta considera un porcentaje de descuento en el total de la compra **del 25%** para quienes presenten la tarjeta vecino de la Municipalidad de Providencia.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE HABILITACIÓN.

Nuestra oferta considera un plazo para la ejecución de la etapa de Habilitación **de 20 días corridos.**

Nombre o Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del representante Legal	Benjamín Alliende Cruz
Nombre del oferente	LE ROI SpA
Firma Persona Natural o del apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente autorizado	
Fecha	29 de abril de 2026

FORMULARIO N° 3-2
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE.
------------	--

OFERTA ECONÓMICA

LINEA N°1 "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE EN CAFETERÍA CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE".

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LE ROI SpA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.283.146-3

1. PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

Los oferentes deberán presentar los precios de los productos solicitados, que forman parte de la carta de productos alimenticios, en valores finales, expresados en pesos chilenos e incluyendo todos los impuestos aplicables.

No se aceptarán ofertas expresadas en valores netos ni aquellas que contemplen impuestos desagregados.

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	PRECIO \$
1	Café americano	Shot de café con agua.	300 ML	\$2.000
2	Café Latte	Shot de café con leche texturizada.	300 ML	\$2.500
3	Café exprés	Shot de café.	30 ML	\$1.500
4	Té negro	Té en bolsa 300 ml.	300 ML	\$1.000
5	Infusión de hierbas	Infusión de diversas hierbas en bolsas.	300 ML	\$1.000
6	Sándwich jamón-queso	Pan de molde de tamaño estándar con una lámina de queso tipo mantecoso y una lámina de jamón sándwich. Puede ser frío o caliente.	Pan de molde blanco	\$2.000
7	Bebida lata	Bebida de fantasía.	350 ML.	\$1.300
8	Botella agua mineral	Con o sin gas.	500 ml.	\$1.000
9	Muffin	Variiedad de sabores.	120 gr.	\$1.500
10	Medialuna dulce	Bollería de harina de trigo.	50 gr.	\$500
Total				\$14.300

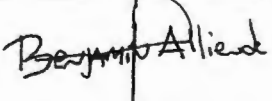
Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato; no obstante, podrán ajustarse anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, a fin de reflejar las variaciones inflacionarias de manera proporcional y objetiva.

2. DESCUENTO CON TARJETA VECINO.

Nuestra oferta considera un porcentaje de descuento en el total de la compra **del 25%** para quienes presenten la tarjeta vecino de la Municipalidad de Providencia.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE HABILITACIÓN.

Nuestra oferta considera un plazo para la ejecución de la etapa de Habilitación de **25 día corrido**.

Nombre o Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o de representante Legal	Benjamín Alliende Cruz
Nombre del oferente	LE ROI SpA
Firma Persona Natural o del apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente autorizado	
Fecha	29 de abril de 2026



ACTA APERTURA

PROPUESTA: "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE"

DECRETO EXENTO: N°526 (09.04.2026)

ID: 2490-31-LE26

FECHA DE APERTURA: 30 ABRIL DE 2026

HORA APERTURA: 15:30 hrs.

PUBLICACIÓN: PORTAL MERCADO PÚBLICO

N° DE PROPONENTES QUE SE PRESENTARON: 12

	NOMBRE PROPONENTE	FORMULARIO N°1 IDENTIFICACIÓN	U.T.P.			FORMULARIO N°2 EXPERIENCIA	PROGRAMA INTEGRIDAD			FORMULARIO N°3 OFERTA ECONÓMICA
			Es UTP	Acuerdo UTP	Empresa menor tamaño		Formulario	Programa	Conocimiento	
1	PRODUCCION DE EVENTOS MASIVOS ANJELA ARAOS GONZALEZ E.I.R.L., RUT N°76.707.098-5	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SI	SI	LÍNEA 1 Y 2
2	ARAUCANO SPA, RUT N°77.796.151-9	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SÍ	NO	LÍNEA 1 Y 2
3	SERVICIO DE COMIDA FELIPE ALARCÓN SALINAS E.I.R.L., RUT N°77.750.919-5	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SÍ	NO	LÍNEA 1 Y 2
4	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID, RUT N°76.406.256-6	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SÍ	NO	LÍNEA 1 Y 2
5	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO, RUT N°14.282.287-3	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	LÍNEA 1 Y 2
6	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA, RUT N°76.734.476-7	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	NO	NO	LÍNEA 1 Y 2
7	BLO & JVQ SPA, RUT N°78.190.424-4	SÍ	NO	-	-	NO	SÍ	SÍ	SÍ	LÍNEA 1 Y 2
8	KAWAS COFFEE SPA, RUT N°76.324.576-4	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SÍ	NO	LÍNEA 1 Y 2
9	LE ROI SPA, RUT N°77.283.146-3	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	LÍNEA 1 Y 2
10	COMERCIALIZADORA ORI SPA, RUT N°76.329.382-3	SÍ	NO	-	-	SÍ	NO	SÍ	SÍ	LÍNEA 1 Y 2
11	SOCIEDAD COMERCIAL IL PASO LIMITADA, RUT N°76.057.497-K	SÍ	NO	-	-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	LÍNEA 1
12	SOY GRANADINA SPA, RUT N°78.247.001-9 EN UTP CON GRANADINA SPA, RUT N°76.674.252-1	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	LÍNEA 1 Y 2

OBSERVACIONES:

FIRMA EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

VALESKA SANHUEZA CARRASCO
PROFESIONAL ENCARGADA ADMINISTRATIVA



Memorándum N° 9.899.-

SECRETARÍA MUNICIPAL

- CONCLUIR ☒

- DECRETAR ☐

Firma Alcalde: *[Firma]*

SECRETARÍA MUNICIPAL

CHILE

Antecedentes: Decreto Ex. N°526 de fecha 09 de abril de 2026; Decreto Ex. N°657 de fecha 24 de abril de 2026; Acta de Apertura; Antecedentes Oferentes; Informe de evaluación.

Materia: Remite Informe de Evaluación y proposición de adjudicación de la "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE", adquisición Mercado Público ID 2490-31-LE26.

PROVIDENCIA, 9 DE JUNIO DE 2026.-

DE: PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: ALCALDESA (S)

Mediante el presente adjunto remito a Ud. resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora designada para la licitación pública para contratar la "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE", adquisición Mercado Público ID N°2490-31-LE26, para su incorporación en Tabla y posterior Aprobación del Honorable Concejo Municipal. Es importante mencionar que esta contratación **requiere aprobación del Honorable Concejo Municipal**, de conformidad al Artículo 65 letra k) de la Ley 18.695.

Mediante Decreto Alcaldicio EX. N°526 de fecha 09 de abril de 2026, se aprueban las BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES para el llamado a propuesta pública.

Mediante Decreto Alcaldicio EX. N°657 de fecha 24 de abril de 2026, se publican las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS relativas al proceso licitatorio.

La apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día **30 de abril de 2026**, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT	OFERENTE	LINEA 1	LINEA 2
1	76.707.098-5	Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.	SÍ	SÍ
2	77.796.151-9	Araucano SPA	SÍ	SÍ
3	77.750.919-5	Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L.	SÍ	SÍ
4	76.406.256-6	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid	SÍ	SÍ
5	14.282.287-3	Diego Ignacio Molina Montenegro	SÍ	SÍ
6	76.734.476-7	Edudown Alimentos Limitada	SÍ	SÍ
7	78.190.424-4	BLO & JVQ SPA	SÍ	SÍ
8	76.324.576-4	Kawas Coffe SPA	SÍ	SÍ
9	77.283.146-3	Le Roi SPA	SÍ	SÍ
10	76.329.382-3	Comercializadora ORI SPA	SÍ	SÍ
11	76.057.497-k	Sociedad Comercial IL PASO Limitada	NO	SÍ
12	78.247.001-9 76.674.252-1	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	SÍ	SÍ

La Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que:

N°	RUT	OFERENTE	LINEA 1	LINEA 2
1	76.707.098-5	Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.	INADMISIBLE (Discordancia en la sumatoria de la oferta)	INADMISIBLE (Discordancia en la sumatoria de la oferta)

2	77.796.151-9	Araucano SPA	ADMISIBLE	ADMISIBLE
3	77.750.919-5	Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L.	INADMISIBLE (Discordancia en la sumatoria de la oferta)	INADMISIBLE (Discordancia en la sumatoria de la oferta)
4	76.406.256-6	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid	ADMISIBLE	ADMISIBLE
5	14.282.287-3	Diego Ignacio Molina Montenegro	ADMISIBLE	ADMISIBLE
6	76.734.476-7	Edudown Alimentos Limitada	ADMISIBLE	ADMISIBLE
7	78.190.424-4	BLO & JVQ SPA	ADMISIBLE	ADMISIBLE
8	76.324.576-4	Kawas Coffe SPA	ADMISIBLE	ADMISIBLE
9	77.283.146-3	Le Roi SPA	ADMISIBLE	ADMISIBLE
10	76.329.382-3	Comercializadora ORI SPA	ADMISIBLE	ADMISIBLE
11	76.057.497-k	Sociedad Comercial IL PASO Limitada	NO OFERTA	ADMISIBLE
12	78.247.001-9 76.674.252-1	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	ADMISIBLE	ADMISIBLE

La Comisión Evaluadora en función del estudio de los antecedentes presentados por los proponentes cuyas ofertas fueron declaradas **ADMISIBLES** para la etapa de evaluación de la oferta, realiza la evaluación de acuerdo a los criterios establecidos en el punto N°2 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, los que corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	70%
2	DESCUENTO TARJETA VECINO	14%
3	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	13%
4	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
5	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

El resumen de la evaluación realizada, es el siguiente:

LÍNEA 1: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA.

N°	Oferente	Oferta Económica (70%)	Descuento Tarjeta Vecino (14%)	Experiencia del Oferente (13%)	CRF (1%)	Programa de integridad (2%)	CC (-)	Puntaje Final
1	ARAUCANO SPA	56,55	8,40	0,00	1,00	0,00	0,00	65,95
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	43,33	12,32	6,50	1,00	0,00	0,00	63,15
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	49,31	8,96	0,00	1,00	2,00	10,00	51,27
4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	41,19	2,80	0,00	1,00	0,00	0,00	44,99
5	BLO & JVQ SPA	36,12	11,20	0,00	1,00	2,00	0,00	50,32
6	KAWAS COFFEE SPA	47,67	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	62,67
7	LE ROI SPA	70,00	14,00	9,75	1,00	2,00	0,00	96,75
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	50,81	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	65,81
9	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	50,73	12,32	0,00	1,00	0,00	0,00	64,05

LÍNEA 2: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE.

N°	Oferente	Oferta Económica (70%)	Descuento Tarjeta Vecino (14%)	Experiencia del Oferente (13%)	CRF (1%)	Programa de integridad (2%)	CC (-)	Puntaje Final
1	ARAUCANO SPA	56,55	8,40	0,00	1,00	0,00	0,00	65,95
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	43,33	12,32	6,50	1,00	0,00	0,00	63,15
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	49,31	8,96	0,00	1,00	2,00	10,00	51,27



4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	41,19	2,80	0,00	1,00	0,00	0,00	44,99
5	BLO & JVQ SPA	36,12	11,20	0,00	1,00	2,00	0,00	50,32
6	KAWAS COFFEE SPA	47,67	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	62,67
7	LE ROI SPA	70,00	14,00	9,75	1,00	2,00	0,00	96,75
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	50,81	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	65,81
9	SOCIEDAD COMERCIAL IL PASO LIMITADA	47,67	14,00	0,00	1,00	2,00	10,00	54,67
10	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	50,73	12,32	0,00	1,00	0,0	0,00	64,05

Conforme a los documentos y antecedentes vistos y que conforman la licitación pública “CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE”, ID: 2490-31-LE26, la Comisión Evaluadora después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los oferentes, propone adjudicar –salvo mejor parecer– al siguiente proveedor:

- LÍNEA N°1 “CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA”:

RAZÓN SOCIAL	LE ROI SPA
RUT	77.283.146-3
PLAZO DE HABILITACIÓN	20 días corridos
PLAZO DEL CONTRATO	2 AÑOS

- LÍNEA N°2 “CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE”:

RAZÓN SOCIAL	LE ROI SPA
RUT	77.283.146-3
PLAZO DE HABILITACIÓN	25 días corridos
PLAZO DEL CONTRATO	2 AÑOS

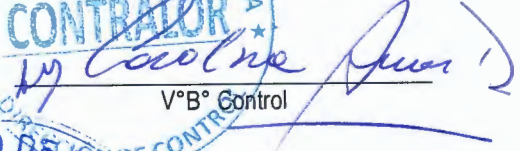
Por último, Por último, se hace presente que se desempeñará como Inspector Municipal del Contrato (IMC), Rigorberto Meza Cerda, Rut N°12.824.274-0, Escalafón Profesional, Contrato, Grado 8, Función Profesional, pertenecientes a la Dirección de Barrios y Patrimonio.

Saluda atentamente a Ud.,


V°B° Jurídica

V°B° Administración Municipal
ALB/DLS


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN


CONTRALOR
V°B° Control


ALCALDE
V°B° Alcalde


LICITACIÓN PÚBLICA

“CONSECIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE”

ID:2490-31-LE26

INFORME DE EVALUACIÓN

PROVIDENCIA, 8 de junio de 2026.

Con esta fecha, se constituye la Comisión Evaluadora y ratifica el presente informe de la licitación pública denominada:

“CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE”, adquisición mercado público ID 2490-31-LE26.

Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°526 de fecha 09 de ABRIL de 2026, se aprueban las BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES para el llamado a propuesta pública.

Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°657 de fecha 24 de ABRIL de 2026, se publican las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS” relativas al proceso licitatorio.

1 ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

La apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 30 de abril de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

1.1 OFERENTES

1.1.1 LÍNEA 1: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA.

N°	RUT	OFERENTE
1	76.707.098-5	Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.
2	77.796.151-9	Araucano SPA
3	77.750.919-5	Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L.
4	76.406.256-6	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid
5	14.282.287-3	Diego Ignacio Molina Montenegro
6	76.734.476-7	Edudown Alimentos Limitada
7	78.190.424-4	BLO & JVQ SPA
8	76.324.576-4	Kawas Coffe SPA
9	77.283.146-3	Le Roi SPA
10	76.329.382-3	Comercializadora ORI SPA
11	78.247.001-9 76.674.252-1	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA

1.1.2 LÍNEA 2: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE.

N°	RUT	OFERENTE
1	76.707.098-5	Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.
2	77.796.151-9	Araucano SPA
3	77.750.919-5	Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L.
4	76.406.256-6	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid
5	14.282.287-3	Diego Ignacio Molina Montenegro
6	76.734.476-7	Edudown Alimentos Limitada

7	78.190.424-4	BLO & JVQ SPA
8	76.324.576-4	Kawas Coffe SPA
9	77.283.146-3	Le Roi SPA
10	76.329.382-3	Comercializadora ORI SPA
11	76.057.497-k	Sociedad Comercial IL PASO Limitada
12	78.247.001-9	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA
	76.674.252-1	

El único oferente que presentó los antecedentes para una sola línea fue la Sociedad Comercial IL PASO Limitada, que según el documento Acta de Apertura sólo ofertó para la Línea 1, sin embargo, luego de evaluar los antecedentes presentados se concluyó que la oferta fue para la Línea 2, ya que hay un error en el nombre del Formulario N°3.2.

1.2 REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES PUBLICADOS EN EL PORTAL

Los oferentes deben publicar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, junto con su oferta económica, los formularios y documentos que se señalan en las respectivas Bases Administrativas y que se requieren para participar de la presente licitación.

Al respecto, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la oferta económica presentada por los oferentes, verificando la concordancia entre los valores indicados en la carta de productos alimenticios y la sumatoria de dichos valores, a fin de determinar el monto total que sería considerado para la aplicación del criterio de evaluación económica.

Del análisis efectuado, y respecto de la línea N°1 se desprende lo siguiente:

1. Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.

Al realizar la revisión y cuadratura de la carta de productos alimenticios presentada por el oferente, se constató que la sumatoria de los valores consignados en dicho documento asciende a \$15.100, mientras que el monto total informado en la oferta económica corresponde a \$18.300. En consecuencia, existe una discrepancia entre el valor total ofertado y la suma de las partidas que lo componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado y aplicar adecuadamente el criterio de evaluación económica establecido en las bases. Por lo anterior, y dado que la inconsistencia detectada afecta un elemento esencial de la oferta, esta Comisión Evaluadora propone declarar **inadmisibles** la oferta presentada por el proveedor Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L., respecto de la Línea N° 1, por cuanto existe una discrepancia entre el monto total informado en la oferta económica y la sumatoria de las partidas que la componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado para su evaluación.

2. Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L.

Respecto de este proveedor, se verifica la misma situación observada anteriormente, toda vez que la sumatoria de los valores consignados en la carta de productos alimenticios asciende a \$26.400, mientras que el monto total informado en la oferta económica corresponde a \$26.600. En consecuencia, existe una discrepancia entre el valor total ofertado y la suma de las partidas que lo componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado para efectos de su evaluación. Por lo anterior, y al tratarse de una inconsistencia que afecta un elemento esencial de la oferta, esta Comisión Evaluadora propone declarar **inadmisibles** la oferta presentada por el proveedor Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L. para la Línea N° 1, por cuanto existe una discrepancia entre el monto total informado en la oferta económica y la sumatoria de las partidas que la componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado para su evaluación.

Del análisis efectuado, y respecto de la línea N°2 se desprende lo siguiente:

1. Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.

Al realizar la revisión y cuadratura de la carta de productos alimenticios presentada por el oferente, se constató que la sumatoria de los valores consignados en dicho documento asciende a \$15.100, mientras que el monto total informado en la oferta económica corresponde a \$18.300. En consecuencia, existe una discrepancia entre el valor total ofertado y la suma de las partidas que lo componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado y aplicar adecuadamente el criterio de evaluación económica establecido en las bases. Por lo anterior, y dado que la inconsistencia detectada afecta un elemento esencial de la oferta, esta Comisión Evaluadora propone declarar

inadmisible la oferta presentada por el proveedor Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L., respecto de la Línea N° 2, por cuanto existe una discrepancia entre el monto total informado en la oferta económica y la sumatoria de las partidas que la componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado para su evaluación.

2. Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L

Respecto de este proveedor, se verifica la misma situación observada anteriormente, toda vez que la sumatoria de los valores consignados en la carta de productos alimenticios asciende a \$26.500, mientras que el monto total informado en la oferta económica corresponde a \$26.600. En consecuencia, existe una discrepancia entre el valor total ofertado y la suma de las partidas que lo componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado para efectos de su evaluación. Por lo anterior, y al tratarse de una inconsistencia que afecta un elemento esencial de la oferta, esta Comisión Evaluadora propone declarar **inadmisible** la oferta presentada por el proveedor Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L. para la Línea N° 2, por cuanto existe una discrepancia entre el monto total informado en la oferta económica y la sumatoria de las partidas que la componen, lo que impide determinar con certeza el precio efectivamente ofertado para su evaluación.

N°	OFERENTE	Antecedentes Administrativos	Antecedentes Económicos	ADMISIBILIDAD
1	Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.	Cumple	No coincide	INADMISIBLE
2	Araucano SPA	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
3	Servicio de Comida Felipe Alarcón Salinas E.I.R.L.	Cumple	No coincide	INADMISIBLE
4	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
5	Diego Ignacio Molina Montenegro	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
6	EduDOWN Alimentos Limitada	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
7	BLO & JVQ SPA	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
8	Kawas Coffe SPA	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
9	Le Roi SPA	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
10	Comercializadora ORI SPA	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
11	Sociedad Comercial IL PASO Limitada	Cumple	Cumple	ADMISIBLE
12	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	Cumple	Cumple	ADMISIBLE

2 COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora designada mediante EX N° 526 DE FECHA 9 DE ABRIL 2026 con el objeto de analizar, evaluar y resolver la presente Propuesta Pública, la cual está constituida por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
Patricia de Lourdes Benavides Narváez	6.457.214-8	BARRIO Y PATRIMONIO
Felipe Marcelo Pizarro Cavieres	13.774.193-8	COMUNICACIONES
Javiera Becker Anguita	19.567.129-k	DESARROLLO COMUNITARIO

Formaron parte del proceso de evaluación de ofertas, los siguientes documentos y antecedentes:

- Bases Administrativas generales y especiales.
- Bases Técnicas.
- Formularios y documentos anexos.
- Acta de Apertura Municipal.
- Acta de Apertura Portal Mercado Público.
- Antecedentes presentados por el oferente.
- Oferta económica del oferente.



3 CRITERIOS Y PONDERACIONES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Comisión Evaluadora en función del estudio de los antecedentes presentados por los proponentes cuyas ofertas fueron declaradas ADMISIBLES para la etapa de evaluación de la oferta, realiza la evaluación de acuerdo a los criterios y parámetros establecidos en el punto 2. COMISIÓN EVALUADORA de las Bases Administrativas Especiales, los cuales se detallan a continuación:

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y/O FÓRMULA DE CÁLCULO								
OFERTA ECONÓMICA	70%	FORMULARIO N°3, a través del cual se evaluará la oferta económica en base a un conjunto de productos previamente definidos, los que forman parte de la carta mínima de alimentos establecida en las Bases Técnicas, cuyos precios deberán ser informados por cada oferente en valores unitarios en pesos chilenos, incluyendo IVA. El puntaje para este criterio se asignará de la siguiente forma: Oferta menor valor * 100 * 70% Oferta a evaluar								
DESCUENTO TARJETA VECINO	14%	DESCUENTOS A USUARIOS CON TARJETA VECINO (14%) Se evaluará el porcentaje de descuento ofrecido a vecinos que cuenten con tarjeta vecino. El puntaje para este criterio se asignará de la siguiente forma: Oferta a evaluar * 100 * 14% % Mayor de descuento El descuento ofrecido para usuarios con tarjeta vecino deberá aplicarse de forma obligatoria toda la vigencia del contrato.								
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	13%	FORMULARIO N°2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE” A continuación, su metodología de evaluación: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Acredita tres (3) años de experiencia</td><td>50 *13%</td></tr><tr><td>Acredita cinco (5) años de experiencia</td><td>75*13%</td></tr><tr><td>Acredita siete (7) años de experiencia</td><td>100 *13%</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Acredita tres (3) años de experiencia	50 *13%	Acredita cinco (5) años de experiencia	75*13%	Acredita siete (7) años de experiencia	100 *13%
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE									
Acredita tres (3) años de experiencia	50 *13%									
Acredita cinco (5) años de experiencia	75*13%									
Acredita siete (7) años de experiencia	100 *13%									
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%	Será determinado por la Comisión de Evaluación durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas, asignando el puntaje que a continuación se detalla: <table><tr><th>DETALLE</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes vía foro inverso en www.mercadopublico.cl.</td><td>100 * 1%</td></tr><tr><td>Ofertas que no cuenten con la condición señalada precedentemente.</td><td>0 punto</td></tr></table>	DETALLE	PUNTAJE	Ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes vía foro inverso en www.mercadopublico.cl .	100 * 1%	Ofertas que no cuenten con la condición señalada precedentemente.	0 punto		
DETALLE	PUNTAJE									
Ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes vía foro inverso en www.mercadopublico.cl .	100 * 1%									
Ofertas que no cuenten con la condición señalada precedentemente.	0 punto									

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%	Se evaluará lo declarado por el oferente en el Formulario “DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD” , en conjunto con la presentación del programa y la acreditación de la notificación a su personal, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:	
		CRITERIO	PUNTAJE
		Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100 *2%
		No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	Todos los oferentes serán sometidos a una evaluación de su comportamiento contractual anterior, para estos efectos, se revisará a través de la plataforma de mercado público, el registro del “comportamiento contractual de base - sanciones históricas”, tomando en consideración los últimos 24 meses.		
	De acuerdo a esta información, se procederá a descontar del puntaje obtenido anteriormente, lo siguiente:		
	DETALLE	PTS DE DESCUENTO	
	Por cada 1 multa registrada	-0,5	
	Por cada término anticipado de contrato	-10	
Cada puntaje indicado en la Tabla precedente se deberá considerar por cada tipo de sanción que presente el proveedor, es decir, en caso de presentar más de una sanción en los últimos 24 meses , el puntaje se irá restando hasta un máximo de 20 puntos .			

4 RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

4.1 OFERTA ECONÓMICA (70%):

La evaluación se realizó en consideración a la oferta expresada por los oferentes en el Formulario N°3 OFERTA ECONÓMICA, generando el siguiente resultado para cada línea:

LÍNEA 1: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA.

N°	OFERENTE	VALOR TOTAL CONTRATO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
1	Araucano SPA	17.700	80,79	56,55
2	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid	23.100	61,90	43,33
3	Diego Ignacio Molina Montenegro	20.300	70,44	49,31
4	Edudown Alimentos Limitada	24.300	58,85	41,19
5	BLO & JVQ SPA	27.710	51,61	36,12
6	Kawas Coffe SPA	21.000	68,10	47,67
7	Le Roi SPA	14.300	100,00	70,00
8	Comercializadora ORI SPA	19.700	72,59	50,81
9	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	19.730	72,48	50,73

LÍNEA 2: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE.

N°	OFERENTE	VALOR TOTAL CONTRATO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
1	Araucano SPA	17.700	80,79	56,55



N°	OFERENTE	VALOR TOTAL CONTRATO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
2	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid	23.100	61,90	43,33
3	Diego Ignacio Molina Montenegro	20.300	70,44	49,31
4	Edudown Alimentos Limitada	24.300	58,85	41,19
5	BLO & JVQ SPA	27.710	51,61	36,12
6	Kawas Coffe SPA	21.000	68,10	47,67
7	Le Roi SPA	14.300	100,00	70,00
8	Comercializadora ORI SPA	19.700	72,59	50,81
9	Sociedad Comercial IL PASO Limitada	21.000	68,10	47,67
10	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	19.730	72,48	50,73

4.2 DESCUENTO TARJETA VECINO (14%):

La evaluación se realizó en consideración a la oferta expresada por los oferentes en el Formulario N°3 OFERTA ECONÓMICA, generando el siguiente resultado por cada línea:

LÍNEA 1: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA.

N°	OFERENTE	% DESCUENTO OFRECIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
1	Araucano SPA	15	60	8,40
2	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid	22	88	12,32
3	Diego Ignacio Molina Montenegro	16	64	8,96
4	Edudown Alimentos Limitada	5	20	2,80
5	BLO & JVQ SPA	20	80	11,20
6	Kawas Coffe SPA	25	100	14,00
7	Le Roi SPA	25	100	14,00
8	Comercializadora ORI SPA	25	100	14,00
9	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	22	88	12,32

LÍNEA 2: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE.

N°	OFERENTE	% DESCUENTO OFRECIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
1	Araucano SPA	15	60	8,40
2	María Francisca Depassier Catering Empresa Individual de Responsabilid	22	88	12,32
3	Diego Ignacio Molina Montenegro	16	64	8,96
4	Edudown Alimentos Limitada	5	20	2,80
5	BLO & JVQ SPA	20	80	11,20
6	Kawas Coffe SPA	25	100	14,00
7	Le Roi SPA	25	100	14,00
8	Comercializadora ORI SPA	25	100	14,00
9	Sociedad Comercial IL PASO Limitada	25	100	14,00
10	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	22	88	12,32



4.3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (13%):

Conforme a lo informado por los proponentes en el FORMULARIO N°2: "EXPERIENCIA DEL OFERENTE", con su respectiva acreditación, se evalúan las experiencias de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, que corresponde a la explotación de cafeterías, casinos o servicios de alimentación similares en edificios públicos, espacios culturales o en emprendimientos propios, considerando sólo aquella experiencia desarrollada desde el año 2020 en adelante, y que acredite ventas mensuales iguales o superiores a \$8.000.000, impuestos incluidos.

De acuerdo a lo reportado por las empresas, se obtiene el siguiente resultado:

N°	Oferente	Años de experiencia presentados	N° Experiencias Acreditadas correctamente	Puntaje Obtenido Según Tabla	Puntaje Ponderado Subcriterio (13%)	Observación
1	ARAUCANO SPA	0	0	0	0,00	
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	3	3	50	6,50	
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	0	0	0	0,00	
4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	3	0	0	0,00	Archivos que acreditan experiencia no acreditan montos, o son menores
5	BLO & JVQ SPA	0	0	0	0,00	
6	KAWAS COFFEE SPA	5	0	0	0,00	El tipo de experiencia no aplica (no es servicio de cafetería, es proveedor de café)
7	LE ROI SPA	5	5	75	9,75	
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	0	0	0	0,00	
9	SOCIEDAD COMERCIAL IL PASO LIMITADA	0	0	0	0,00	Las experiencias acreditadas son por montos menores
10	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	0	0	0	0,00	

4.4 CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (1%):

N°	Oferente	RUT	Cumplimiento de Requisitos Formales	Puntaje Obtenido según Tabla	Puntaje Ponderado Criterio (1%)
1	ARAUCANO SPA	77.796.151-9	Cumple	100	1,00
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	76.406.256-6	Cumple	100	1,00
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	14.282.287-3	Cumple	100	1,00
4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	76.734.476-7	Cumple	100	1,00
5	BLO & JVQ SPA	78.190.424-4	Cumple	100	1,00
6	KAWAS COFFEE SPA	76.324.576-4	Cumple	100	1,00

7	LE ROI SPA	77.283.146-3	Cumple	100	1,00
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	76.329.382-3	Cumple	100	1,00
9	SOCIEDAD COMERCIAL IL PASO LIMITADA	76.057.497-K	Cumple	100	1,00
10	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	78.247.001-9 76.674.252-1	Cumple	100	1,00

4.5 PROGRAMA DE INTEGRIDAD (2%)

Conforme a la revisión de lo informado por los proponentes en el FORMULARIO “DECLARACIÓN PROGRAMA INTEGRIDAD”, con su respectiva acreditación, se obtiene el siguiente resultado:

N°	Oferente	RUT	Formulario	Posee programa de integridad	Conocimiento por parte de trabajadores	Puntaje Obtenido según Tabla	Puntaje Ponderado Criterio (2%)	Observación
1	ARAUCANO SPA	77.796.151-9	Si	Si	No	0	0,00	
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	76.406.256-6	Sí	Sí	No	0	0,00	
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	14.282.287-3	Sí	Sí	Sí	100	2,00	
4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	76.734.476-7	Sí	No	No	0	0,00	Declara poseer pero no adjunta
5	BLO & JVQ SPA	78.190.424-4	Sí	Sí	Sí	100	2,00	
6	KAWAS COFFEE SPA	76.324.576-4	Sí	Sí	No	0	0,00	
7	LE ROI SPA	77.283.146-3	Sí	Sí	Sí	100	2,00	
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	76.329.382-3	No	Sí	Sí	0	0,00	Adjunta el programa pero no el formulario
9	SOCIEDAD COMERCIAL IL PASO LIMITADA	76.057.497-K	Sí	Sí	Sí	100	2,00	
10	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	78.247.001-9 76.674.252-1	NO	Sí	Sí	0	0,00	Adjunta el programa pero no el formulario

4.6 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

Evaluación de comportamiento contractual anterior, para estos efectos, se revisarán a través de la plataforma mercado público el registro del “comportamiento contractual base – sanciones históricas”, de acuerdo a bases de licitación.

N°	OFERENTE	RUT	MULTAS -0,5 por cada multa		TÉRMINOS ANTICIPADOS -10		TOTAL DESCUENTO
			CANT.	DESCUENTO	CANT.	DESCUENTO	
1	ARAUCANO SPA	77.796.151-9	0	0,00	0	0,00	0,00
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	76.406.256-6	0	0,00	0	0,00	0,00
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	14.282.287-3	0	0,00	1	10,00	10
4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	76.734.476-7	0	0,00	0	0,00	0,00
5	BLO & JVQ SPA	78.190.424-4	0	0,00	0	0,00	0,00
6	KAWAS COFFEE SPA	76.324.576-4	0	0,00	0	0,00	0,00
7	LE ROI SPA	77.283.146-3	0	0,00	0	0,00	0,00
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	76.329.382-3	0	0,00	0	0,00	0,00
9	SOCIEDAD COMERCIAL IL PASO LIMITADA	76.057.497-k	0	0,00	1	10,00	10
10	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	78.247.001-9 76.674.252-1	0	0,00	0	0,00	0,00

5 RESULTADO FINAL APLICACIÓN PAUTA DE EVALUACIÓN

Considerando todos los antecedentes revisados, la pauta de evaluación correspondiente a cada línea es la siguiente:

**LÍNEA 1: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO
PARQUE BALMACEDA.**

N°	Oferente	Oferta Económica (70%)	Descuento Tarjeta Vecino (14%)	Experiencia del Oferente (13%)	CRF (1%)	Programa de integridad (2%)	CC (-)	Puntaje Final
1	ARAUCANO SPA	56,55	8,40	0,00	1,00	0,00	0,00	65,95
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	43,33	12,32	6,50	1,00	0,00	0,00	63,15
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	49,31	8,96	0,00	1,00	2,00	10,00	51,27
4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	41,19	2,80	0,00	1,00	0,00	0,00	44,99
5	BLO & JVQ SPA	36,12	11,20	0,00	1,00	2,00	0,00	50,32
6	KAWAS COFFEE SPA	47,67	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	62,67
7	LE ROI SPA	70,00	14,00	9,75	1,00	2,00	0,00	96,75
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	50,81	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	65,81
9	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	50,73	12,32	0,00	1,00	0,00	0,00	64,05

LÍNEA 2: CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO

PARQUE BUSTAMANTE.

N°	Oferente	Oferta Económica (70%)	Descuento Tarjeta Vecino (14%)	Experiencia del Oferente (13%)	CRF (1%)	Programa de integridad (2%)	CC (-)	Puntaje Final
1	ARAUCANO SPA	56,55	8,40	0,00	1,00	0,00	0,00	65,95
2	MARIA FRANCISCA DEPASSIER CATERING EMPRESA INVIDUAL DE RESPONSABILID	43,33	12,32	6,50	1,00	0,00	0,00	63,15
3	DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO	49,31	8,96	0,00	1,00	2,00	10,00	51,27
4	EDUDOWN ALIMENTOS LIMITADA	41,19	2,80	0,00	1,00	0,00	0,00	44,99
5	BLO & JVQ SPA	36,12	11,20	0,00	1,00	2,00	0,00	50,32
6	KAWAS COFFEE SPA	47,67	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	62,67
7	LE ROI SPA	70,00	14,00	9,75	1,00	2,00	0,00	96,75
8	COMERCIALIZADORA ORI SPA	50,81	14,00	0,00	1,00	0,00	0,00	65,81
9	SOCIEDAD COMERCIAL IL PASO LIMITADA	47,67	14,00	0,00	1,00	2,00	10,00	54,67
10	SOY GRANADINA SPA EN UTP CON GRANADINA SPA	50,73	12,32	0,00	1,00	0,0	0,00	64,05

6

CONVENIENCIA DE ADJUDICAR

Revisados y evaluados los antecedentes de las empresas oferentes y en cumplimiento a lo consagrado en la Ley N° 19.886, esta Comisión Evaluadora estima la conveniencia de adjudicar tanto para la línea 1 como para la línea 2 de la licitación al oferente **LE ROI SPA, RUT: 77.283.146-3**, de acuerdo a lo siguiente:

- **OFERTA ECONÓMICA:** La oferta propuesta para adjudicación presenta la menor sumatoria de precios para los productos considerados en la carta oferta, alcanzando un monto total de \$14.300 IVA incluido. En consecuencia, se estima que constituye una oferta conveniente para los intereses municipales.
- **EXPERIENCIA DEL OFERENTE:** La empresa logra acreditar los años de experiencia presentados con la documentación requerida, y con los montos mínimos estipulados en las bases de licitación.
- **PROGRAMA DE INTEGRIDAD:** La empresa presenta programa de integridad de acuerdo a lo solicitado por Bases Administrativas Especiales, y cuenta con conocimiento por parte de los trabajadores.
- **CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES:** Cumple con los requisitos formales según lo solicitado.
- **COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL:** La empresa no presenta multas ni términos anticipados de contratos en los últimos 24 meses.

Todo lo anterior, en resguardo al principio de la realidad, de la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, y en resguardo a los caudales públicos.

7

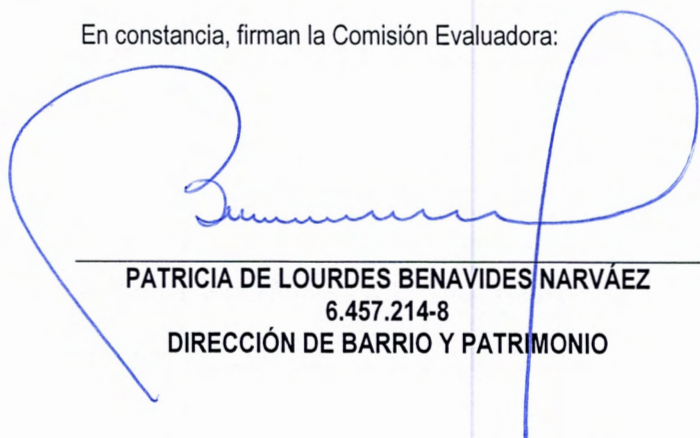
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Conforme a los documentos y antecedentes vistos y que conforman la licitación pública denominada **“CONSECIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE”**, ID:2490-31-LE26, esta Comisión Evaluadora después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes técnicos, administrativos y oferta económica presentados por los oferentes, propone adjudicar tanto la línea 1 “CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA” de la licitación, como la línea 2 “CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE”, salvo mejor parecer, al siguiente proponente:

RAZÓN SOCIAL	LE ROI SPA
RUT	77.283.146-3
PLAZO DE HABILITACIÓN	LÍNEA 1: 20 días corridos LÍNEA 2: 25 días corridos
PLAZO DEL CONTRATO	2 AÑOS



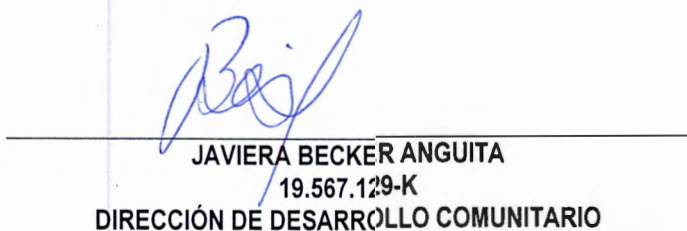
En constancia, firman la Comisión Evaluadora:



PATRICIA DE LOURDES BENAVIDES NARVÁEZ
6.457.214-8
DIRECCIÓN DE BARRIO Y PATRIMONIO



FELIPE MARCELO PIZARRO CAVIERES
13.774.193-8
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES



JAVIERA BECKER ANGUIA
19.567.129-K
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Nota: Cabe señalar que cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora que firman declaran no tener conflicto de interés alguno con relación a los oferentes que participan del presente proceso licitatorio (Art. 37 Reglamento Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).



FORMULARIO N° 1
ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE.
------------	--

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E - MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RAZON SOCIAL	:	LE ROI SpA
NOMBRE DE FANTASIA	:	Le Roi Chocolat
RUT	:	77.283.146-3
DIRECCIÓN	:	Bellavista 0594, Providencia, Santiago
TELÉFONO	:	+56 9 6159 1819
E - MAIL	:	ventas@leroichocolat.com

FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	Constituida el 30 de diciembre de 2020 bajo el régimen simplificado de la Ley N° 20.659 (Empresas en un Día), inscrita en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía. Migrada al Régimen General con fecha 18 de enero de 2024. Modificada por Escritura Pública N° 14.051 de fecha 11 de octubre de 2024, ante la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera (aumento de capital con prima de emisión).
---	---	---

SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	Conforme al listado de accionistas y Declaración Jurada Simple acerca de la Composición Societaria que se adjunta como anexo administrativo. Socios: FRANCISCO JAVIER ALLIENDE GONZALEZ, RUT 8234185-4; FRANCISCO JAVIER ALLIENDE CRUZ, RUT 17179107-3; VERONICA ALLIENDE CRUZ, RUT 17949969-K; CRISTOBAL AMENABAR OVALLE, RUT 17962562-8; FEDERICO IGNACIO PUMPIN MARTINEZ, RUT 17994081-7; ANDRES ALLIENDE ALVAREZ, RUT 18019507-6; TOMAS VICUNA ERRAZURIZ, RUT 18021806-8; AGUSTIN MONTT RODRIGUEZ, RUT 18021876-9; BENJAMIN ALLIENDE CRUZ, RUT 18166322-7; CRISTOBAL ALLENDE LABBE, RUT 19202432-3; RENTAS LA LLAVERIA LIMITADA, RUT 76007540-K; INVERSIONES CAVIAHUE LIMITADA,
---	---	---



	RUT 76179125-7. Detalle de sociedades que forman parte de Le Roi SpA: INVERSIONES CAVIAHUE LIMITADA: Maria Carolina Ovalle 7031676-5 48% Roberto Alliende Estevez 7051719-1 48% Roberto Eduardo Alliende Ovalle 1% 18021069-5 Benjamín Alliende Ovalle 1% 19079237-4 Cristián José Alliende Ovalle 1% 21031382-6 Carolina Alliende Ovalle 1% 19605230-5 RENTAS LA LLAVERIA LIMITADA Felipe Allende Decombe: 7032527-6 Felipe Allende Alliende: 21276943-6 Luz María Alliende González: 10723584-1 Alfonso Allende Alliende: 22485630-k
--	--

ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	Administración y uso de razón social a cargo del Representante Legal
-----------------------------------	---	--

NOMBRE DIRECTORES - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	No aplica (Sociedad por Acciones – SpA)
---	---	---

REPRESENTANTE LEGAL	:	Benjamín Alliende Cruz
---------------------	---	------------------------

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	18.166.322-7
-----------------------------	---	--------------

DURACIÓN	:	Indefinida
----------	---	------------

C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- 1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- 2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
- 3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

- 1. No haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
- 2. No tener las inhabilidades establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
- 3. No estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393,

sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

4. **No ser funcionario de la Municipalidad de Providencia**, cualquiera que sea la calidad jurídica, y tampoco soy contratado a honorarios por el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
5. **No ser cónyuge o conviviente civil, ni tener vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**, con funcionarios de la Municipalidad de Providencia, cualquiera sea la calidad jurídica, incluso con los contratados a honorarios con el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
6. **No tener participación de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales** funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades anónimas abiertas en que funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
7. **No ser funcionario directivo de los organismos del Estado**, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
8. **No haber sido condenado**, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.;
9. **No haber sido condenado** por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
10. **Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz**, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, establecido en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".



Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Benjamín Alliende Cruz

C.I. 18.166.322-7 — Representante Legal LE ROI SpA
Santiago, 29 de abril de 2026



FORMULARIO N°2

ANEXO TÉCNICO

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

licitación	concesión y habilitación de espacio para servicio de cafetería en café literario parque balmeda y parque bustamante
------------	---

nombre o razón social	le roi spa
cédula de identidad o rut	77.283.146-3

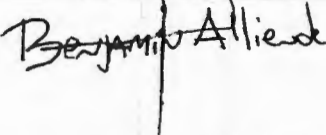
RESUMEN DE EXPERIENCIA: Se solicita experiencia en la explotación de cafeterías, casinos o servicios de alimentación similares en edificios públicos, espacios culturales o en emprendimientos propios. Para efectos de la evaluación, solo se considerará aquella experiencia desarrollada desde el año 2020 en adelante y que acredite ventas mensuales iguales o superiores a \$8.000.000 (ocho millones de pesos), impuestos incluidos.

N°	Mandante (en caso de servicios prestados a terceros)	Nombre del contrato o servicio	Período (duración del contrato o de desarrollo del servicio)	Documentos con el que acredita capacidad de ventas	Documentos con el que acredita período de ejecución
1	Municipalidad de Providencia	Concesión y operación de cafetería en el Café Literario Parque Bustamante, otorgada mediante Permiso Precario para los "Espacios Cafetería Café Literario Bustamante" (Av. General Bustamante N°50, interior Parque Bustamante, comuna de Providencia).	Desde el 20 de octubre de 2023 hasta el 29 de abril de 2026 (2 años y 6 meses), vigente y en operación a la fecha de presentación de la oferta.	Cuatro (4) Declaraciones de IVA (Formulario 29) de Le Roi SpA correspondientes a meses corridos, todas con ventas mensuales superiores a \$8.000.000 (impuestos incluidos): • F29 Diciembre 2025 (Folio N°8743263396) • F29 Enero 2026 (Folio N°8819795896) • F29 Febrero 2026 (Folio N°8886722346) • F29 Marzo 2026 (Folio N°8957003876) Se adjuntan en Anexos Técnicos.	• Decreto Alcaldicio EX. N°893 de 26/06/2024 — otorgamiento original del Permiso Precario, retroactivo desde el 20/10/2023 — y sus Términos de Referencia. • Decreto Alcaldicio EX. N°1.132 de 08/08/2024 — modificación. • Decreto Alcaldicio EX. N°121 de 27/01/2025 — prórroga del Permiso Precario por un año adicional desde el 20/10/2024. • Carta de solicitud de renovación del Permiso Precario de fecha 09/09/2025, ingresada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Providencia (Ingreso Externo N°8487, 12/09/2025), que acredita la continuidad operativa. Todos se adjuntan en Anexos Técnicos.
2	No aplica — Emprendimiento propio del oferente.	Operación gastronómica propia de Le Roi SpA — Tienda Le Roi Chocolat Apumanque, ubicada en el Local N°118 del Centro Comercial Apumanque, Av. Manquehue Sur 3°, comuna de Las Condes. Operación desarrollada al amparo del giro vigente de Le Roi SpA en SII: "Elaboración y venta de chocolate. Gestión gastronómica" (códigos 561000 y 107300).	Desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 03 de marzo de 2025 (2 años y 3 días).	Cuatro (4) Declaraciones de IVA (Formulario 29) de Le Roi SpA correspondientes a meses corridos dentro del período de ejecución, todas con ventas mensuales superiores a \$8.000.000 (impuestos incluidos): • F29 Octubre 2023 (Folio N°7787416596) • F29 Noviembre 2023 (Folio N°7812244096) • F29 Diciembre 2023 (Folio N°7826787886) • F29 Enero 2024 (Folio N°7849178286) Se adjuntan en Anexos Técnicos.	• Certificado de Inicio de Actividades del SII (Folio N°19233572201, fecha 05/01/2021) — acredita giro gastronómico vigente. Se adjunta en "Anexos Tributarios Comunes". • Certificado de Verificación de Actividades del SII (Folio N°3857930, fecha 04/08/2021) — acredita continuidad operativa. Se adjunta en "Anexos Tributarios Comunes". • Contrato de Arrendamiento del Local N°118 del Centro Comercial Apumanque, suscrito el 23/11/2022 entre Daniel y Felipe Sherling Scherman (arrendadores) y Le Roi SpA (arrendataria), autorizado en la Notaría 42° de Santiago de don Álvaro González Salinas (16/12/2022). Cláusula CUARTA: entrega del inmueble 01/03/2023. • Carta de aviso de no renovación del contrato, de fecha 24/12/2024, suscrita por el Representante Legal de Le Roi SpA, comunicando la entrega del local con fecha 03/03/2025. Se adjuntan en Anexos Técnicos.
3	No aplica —	Operación	Desde el 05 de	Cuatro (4) Declaraciones de	• Certificado de Inicio de Actividades del

	Emprendimiento propio del oferente.	gastronómica continua de Le Roi SpA, registrada ante el Servicio de Impuestos Internos bajo los giros: (i) Código 561000 "Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas", y (ii) Código 107300 "Elaboración de Cacao, Chocolate y de Productos de Confeitería", ambos vigentes desde el 05/01/2021. Actividad declarada en SII: "Elaboración y venta de chocolate. Gestión gastronómica". Domicilio comercial actual: Bellavista 0594, Providencia.	enero de 2021 (fecha de inicio de actividades en SII con giro gastronómico) hasta el 29 de abril de 2026. Total acreditado: 5 años, 3 meses y 24 días.	IVA (Formulario 29) de Le Roi SpA correspondientes a meses corridos, todas con ventas mensuales superiores a \$8.000.000 (impuestos incluidos): • F29 Agosto 2025 (Folio N°8477657806) • F29 Septiembre 2025 (Folio N°8541140546) • F29 Octubre 2025 (Folio N°8599918816) • F29 Noviembre 2025 (Folio N°8684110496) Se adjuntan en Anexos Técnicos.	SII (Folio N°19233572201, fecha 05/01/2021) — acredita el inicio del giro gastronómico de Le Roi SpA y la fecha de inicio del período de experiencia. Se adjunta en "Anexos Tributarios Comunes". • Certificado de Verificación de Actividades del SII (Folio N°3857930, fecha 04/08/2021) — acredita la continuidad de las actividades gastronómicas. Se adjunta en "Anexos Tributarios Comunes". • Adicionalmente, los F29 mensuales presentados en las Experiencias N°1 y N°2 evidencian la continuidad tributaria ininterrumpida del oferente desde el inicio de actividades.
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia se determinarán en base a uno o más contratos y/o servicios acreditados, pudiendo considerarse la suma de sus períodos de ejecución, siempre que estos cumplan con el nivel de ventas exigido.

En caso de existir múltiples contratos, sus períodos podrán sumarse para efectos del cómputo total de experiencia, siempre que no sean simultáneos. En caso de superposición, los períodos no se contabilizarán doblemente.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Benjamín Alliende Cruz
Nombre del oferente	LE ROI SpA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	Santiago, 30 de abril de 2026



DECLARACION PROGRAMA INTEGRIDAD

ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN	CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE.
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

Yo, Benjamín Alliende Cruz, cédula de identidad N° 18.166.322-7, con domicilio en Los Pumas 12276, Las Condes, Santiago en representación de LE ROI SpA, RUT: 77.283.146-3, del mismo domicilio, para el llamado a licitación pública denominado "CONCESIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CAFÉ LITERARIO PARQUE BALMACEDA Y PARQUE BUSTAMANTE.", declaro bajo juramento que:

Mi representada SI posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

****** A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad y documento que acredite la notificación a su personal*******

Santiago, 29 de abril de 2026

Benjamín Alliende Cruz
Representante Legal — LE ROI SpA

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.